



Acta No. 10 CTPyMEs

**Comité Técnico ad-honorem de las Pequeñas y Medianas Empresas
CTPyMEs**

Acta: 10
FECHA: 21 de noviembre de 2012
HORA: 9:00 a.m.
LUGAR: Auditorio Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80)

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
MARY SALAZAR	FENALCO	USUARIO
IVÁN FERNANDO MUÑOZ	FENALCO	USUARIO
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	ORGANIZACIÓN SANITAS	PREPARADOR
MARIA DEL PILAR BARRERA BUITRAGO	GHL HOTELES	PREPARADOR
VICTOR ZÁPATA	GHL HOTELES	PREPARADOR
HÉCTOR OSPINA	ANATO	USUARIO
DIEGO RENGIFO G.	ANALDEX	USUARIO
FABIÁN ANDRÉS ROMERO ACOSTA	NEXIA M&A INT. SAS	PRPARADOR
LUIS ABELARDO RAMÍREZ M.	CONSULT. DE NEGOCIOS	PREPARADOR
FRANKLYN ARANGUREN D.	A&C EMPRESARIAL	ASEGURADOR
OLGA LILIANA LÓPEZ VELA	DEBB ASOCIADOS	ASEGURADOR
FÁTIMA HERNÁNDEZ FLOREZ	ANALFE	USUARIO
EDGAR IBÁÑEZ B.	ANALFE	USUARIO
JOSÉ UBALDO DÍAZ HENAO	SECTOR ACADÉMICO	USUARIO
HERNÁN CARDOZO CUENCA	INDEPENDIENTE	PREPARADOR
MARGARITA MARÍA GONZÁLEZ SERNA	MINCOMERCIO	AUTORIDAD
ANA MARIA CUERVO GASCA	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD
EDGAR CAICEDO	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
JAIME SUÁREZ CUCAITA	SUPERTRANSPORTE	AUTORIDAD
ORLANDO JOVEN CUELLAR/	SUPERSUBSIDIO	AUTORIDAD
MAGALY GALVIS Z.	SUPERSOLIDARIA	AUTORIDAD
ALEJANDRA PATIÑO	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES	AUTORIDAD

Presidió la reunión del Comité el Dr. Luis Humberto Ramírez Barrios y actuó como secretario técnico el Dr. Carlos Arturo Bernal Chaparro de la Superintendencia de Sociedades.



Acta No. 10 CTPyMEs

El presidente, procede a la lectura del orden del día:

1. **Verificación del quórum**
2. **Consideración del acta 09 del 7 de noviembre de 2012**
3. **Presentación de las secciones:**
 - Sección 21: Provisiones y contingencias
 - Sección 29: Impuestos a las ganancias
 - A cargo de:
 - Iván Fernando Muñoz de FENALCO*
 - Gustavo Murcia Santacruz de Organización Sanitas Internacional*
4. **Análisis del tema objeto después de cada presentación**
5. **Proposiciones y varios**

El orden del día es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

El secretario técnico verifica la asistencia mediante planilla suscrita por las personas que se indican en la parte inicial de la presente acta.

2. Consideración del acta anterior

El Dr. Ramírez somete a consideración de los asistentes el acta 09 correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012. El comité aprueba esta acta con el voto favorable de las personas que participaron en la citada reunión.

3. **Presentación secciones 21: Provisiones y contingencias y 29: Impuestos a las ganancias.**

El Dr. Ramírez considera que antes de abordar los temas programados, quiere referirse a algunos aspectos de la reunión anterior. Manifiesta que el enfoque de su presentación sobre combinaciones de negocios fue de "fusión" y reconoce que la sección 19 del estándar internacional no es solamente para fusiones, razón por la cual, es necesario modificar el documento de presentación, complementando las conclusiones y las respuestas a las preguntas del CTCP.



Acta No. 10 CTPyMEs

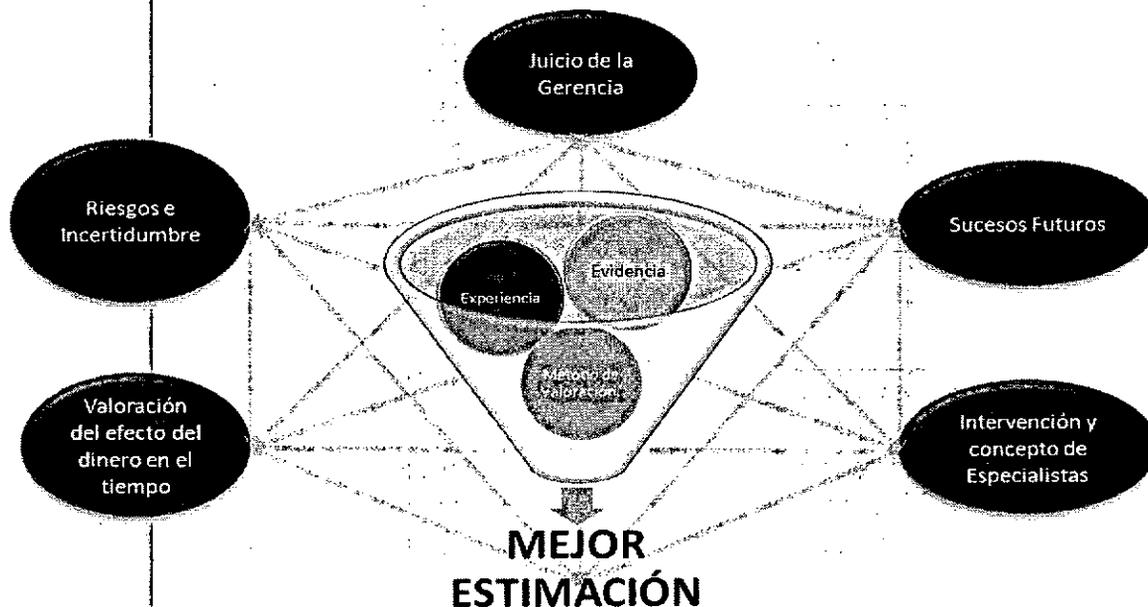
Indica que la combinación de negocios opera cuando se adquiere el control de otra compañía, en donde se reconocen los activos y pasivos de la adquirida por el valor razonable y la diferencia constituye un crédito mercantil, pero le queda la duda si esos mismos valores se reconocen en la consolidación de estados financieros, así como el registro en ejercicios siguientes. Agrega que en el caso de las Pymes, la controladora presenta estados financieros consolidados y en algunas ocasiones separados, pero las controladas no presentan estados financieros separados. Estos aspectos se deben dejar claros para la presentación sobre combinaciones de negocios. Por lo anterior, propone retomar el tema en sesión posterior para corregir y complementar la presentación.

Luego, el Dr. Ramírez cede el uso de la palabra al Dr. Iván Fernando Muñoz de FENALCO para que inicie la exposición del tema asignado.

PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

El Dr. Iván Fernando Muñoz, como es costumbre, se refiere al marco legal local, fundamentalmente lo previsto en los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y resoluciones de la Superintendencia Financiera. Después se refiere al Estándar Internacional y su relación con otras NIIF.

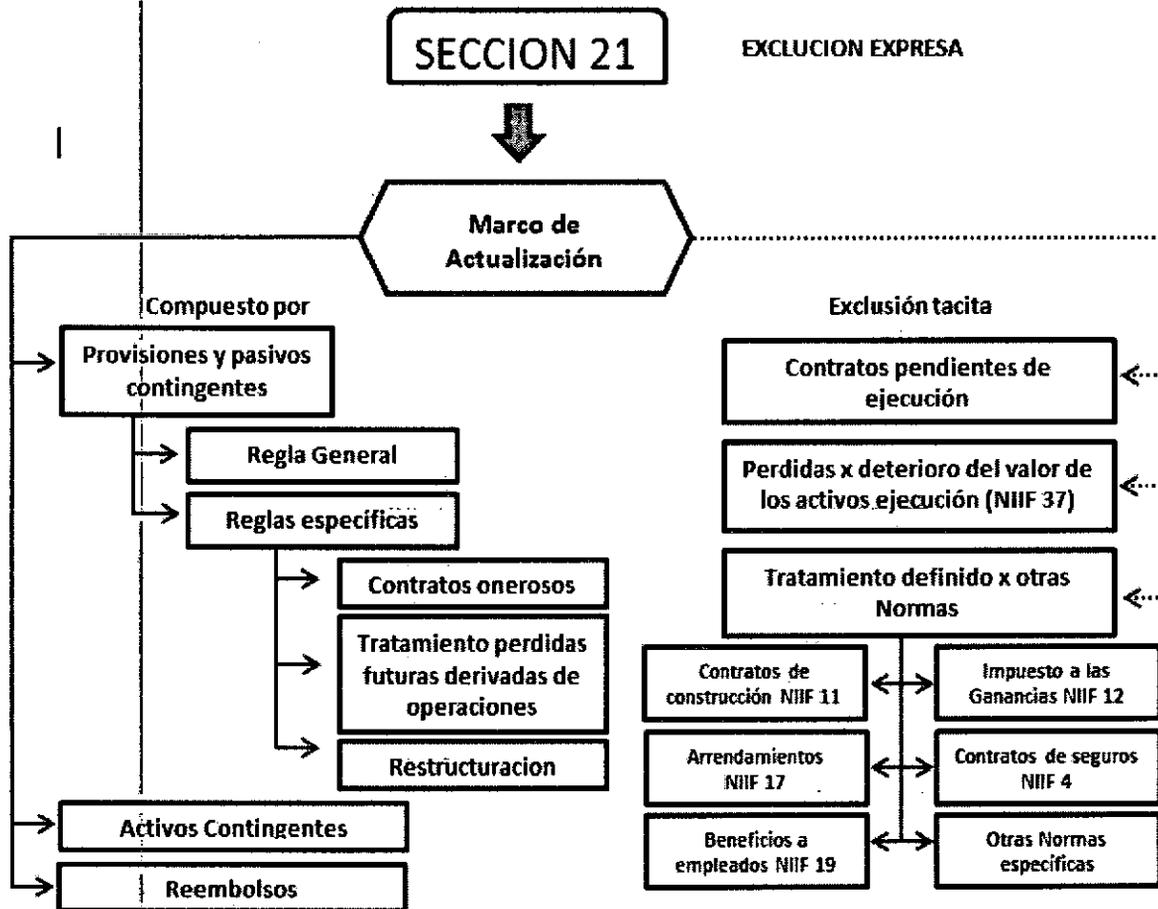
Posteriormente explica los elementos necesarios para llegar a la Mejor Estimación, con base en el siguiente cuadro:





Acta No. 10 CTPyMEs

Con base en el cuadro que se presenta a continuación, el Dr. Muñoz se refiere al esquema normativo que se debe tener en cuenta para el cálculo y reconocimiento contable de las provisiones y pasivos contingentes, activos contingentes y reembolsos, así como las exclusiones, explicando de forma sucinta el procedimiento a seguir bajo el estándar internacional:



Mas adelante trata el tema de Revelaciones y se refiere a los siguientes impactos:

IMPACTOS OPERATIVOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará nuevos procedimientos o adecuaciones en los procedimientos existentes, principalmente en:

1. Definir una metodología para la valoración de las contingencias.
2. Diseñar un plan de trabajo para revisar continuamente las contingencias, evitando efectos onerosos futuros.
3. Involucrar en dichos planes de trabajo áreas de competencia para evaluar



Acta No. 10 CTPyMEs

los impactos. (Jurídica, financiera, etc.)

4. Ajustar permanente los valores contables de activos y pasivos provisionados fiablemente.
5. Cambios en la configuración y clasificación en los sistemas.

IMPACTOS TECNOLÓGICOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará:

1. Generar nuevos reportes que cumplan con los requerimientos de la información a revelar.
2. Cambios en la configuración y clasificación en los sistemas

IMPACTOS FINANCIEROS: Respecto de lo establecido en las NIIF PyMEs, se espera que genere impactos financieros significativos, especialmente con:

1. Posible incremento en las provisiones por reclasificación de contingencias registradas en las cuentas de orden y su efecto en los estados de resultados y patrimonio de las Pymes.
2. Implicará en las Pymes un cambio de valor al reconocimiento de las provisiones actuales a valor presente, y que dicho valor sea material.
3. Con la aplicación de esta norma las compañías incurrieran en costos de honorarios de profesionales para medir y evaluar los impactos Jurídica, y financieros que se deriven de la implementación de la sección 21.

IMPACTOS EN RECURSOS HUMANOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implica cambios a nivel de Desarrollo Humano, principalmente en:

1. Definir nuevos roles y responsabilidades para atender las actividades que se incorporan al proceso.
2. Capacitación del personal existente.
3. Modificación de los perfiles actuales, capacitación en NIIF.

IMPACTOS FISCALES

1. Este tipo de contingencia suele tener un alto impacto en el Estado Resultados integral, razón por la cual se deben valorar adecuadamente los riesgos para no afectar la estructura fiscal y financiera de la Pyme.
2. El reconocimiento de activos y pasivos contingentes genera impuesto de renta diferido con efecto a resultados. En la actualidad el efecto diferido no se reconoce en EEFF.



Acta No. 10 CTPyMEs

Posteriormente, responde a las preguntas formuladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, en relación con el tema de la sección 9 Estados financieros consolidados y separados en los siguientes términos:

Pregunta 1:

Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo de cada una de las diferentes secciones que componen de las NIIF para las Pymes, concluyen que, en el marco de los principios y objetivos de la Ley 1314, dichas normas, una sección o secciones de ellas, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, señalar cada caso en particular debidamente sustentado y las recomendaciones a que hubiere lugar.

Respuesta: Encontramos la sección 21 una norma resumida y limitada que obliga necesariamente a remitirse a norma plena para su eficaz aplicabilidad.

2. Si el CTCP decidiera no recomendar la emisión de guías de aplicación sobre las NIIF para las Pymes, ustedes consideran que dichas guías son necesarias para cualquiera de las secciones, aunque parezcan innecesarias en otros países?

Respuesta: Las norma plena es una guía clara para la aplicación de provisiones y contingencias; por la cual, se considera innecesario la emisión de guías adicionales

3. La aplicación de la sección 35 Transición a la NIIF para las Pymes, necesita de excepciones adicionales a las contempladas en dicha sección para la implementación por parte de las entidades en Colombia?

Respuesta: Consideramos que con las excepciones existentes, son suficientes para recoger la implementación de la Sección de Provisión y Contingencias.

4. El comité considera que en la revisión de las NIIF para las Pymes, contaron con material de apoyo en español entendible?

Respuesta: Para el caso de provisiones y contingencias, el material en español claro y suficiente.

5. Con base en el análisis de las NIIF para las Pymes, consideran ustedes que la aplicación de las mismas en Colombia podrían tener impactos significativos en las empresas sobre:

(a) la situación financiera (aumento o disminución de activos, pasivos y patrimonio) y



Acta No. 10 CTPyMEs

la necesidad de recapitalización en caso de disminución de los valores del patrimonio por debajo de los requerimientos legales;

(b) el futuro resultado de las operaciones (aumento o disminución);

(c) el monto de las contribuciones y/o tarifas a favor de diferentes entidades en el país;

(d) la fijación de precios;

(e) la configuración de la plataforma informática actual;

(f) los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;

(g) el impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia?; y

(h) afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas?.

Respuesta: Se esperan impactos importantes, especialmente:

- a) La situación financiera; por el reconocimiento y actualización de obligaciones derivadas de las provisiones.
- b) El futuro resultado de las operaciones, por efecto del reconocimiento material las de provisiones si generaría un aumento o disminución.
- f) Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización.

6. En concepto del Comité y de los diferentes subcomités que se organicen, que secciones requieren ajustarse o modificarse, hay necesidad de incluir nuevas o eliminar secciones y desarrollar interpretaciones de las NIIF para las Pymes?.

Respuesta: No consideramos necesario que las secciones sean ajustadas o modificadas, o que se incluyan nuevas o se eliminen secciones.

Con la siguiente recomendación, el Dr. Iván Fernando Muñoz da por concluida la presentación del tema asignado:

RECOMENDACIÓN: Requerir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, la aplicación de Sección 21 y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por esta norma. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.



Acta No. 10 CTPyMEs

Terminada la exposición de la Sección 21 Provisiones y Contingencias, el Dr. Ramírez abre el espacio para comentarios. El Dr. Hernán Cardozo pregunta sobre el tratamiento contable que se le debe dar a los saldos de las actuales provisiones reconocidas bajo norma nacional. El Expositor manifiesta que el tratamiento de los ajustes sería contra utilidades retenidas por la aplicación de la sección 35 de la NIIF para Pymes relacionada con la aplicación por primera vez.

El Dr. Cardozo manifiesta su inquietud en los casos de sobreestimación de pasivos sobre, cuál es el tratamiento que se le debe dar en periodos futuros a las diferencias finales, si se tiene en cuenta que el reconocimiento contable se realizó en ejercicios que se encuentran cerrados contablemente. Lo anterior si se tiene en cuenta que bajo es estándar internacional no existen los ingresos y los gastos extraordinarios y además, si se reconoce como ingreso podría tener un efecto en el pago de impuesto de industria y comercio.

El Dr. Franklyn Aranguren aclara que el impuesto de industria y comercio se liquida por los ingresos generados en la actividades industrial o comercial, por lo tanto este tipo de recuperaciones se tendían que depurar de la base de cálculo. Considera que el tema de fondo en las provisiones son las valoraciones técnicas que tienen origen en los conceptos de abogados, pues la importancia consiste en evitar que la información o el manejo de las probabilidades sea manipulada, lo cual puede ser muy subjetivo para definir si un suceso es probable, eventual o remoto.

El Dr. Bernal comenta que un impacto sustancial en algunas empresas puede ser reconocimiento de la obligación por pensiones de jubilación, debido a que algunas de ellas no tienen registrado la totalidad del cálculo actuarial.

El Dr. Abelardo Ramírez manifiesta que el término provisión es utilizado localmente también para reconocer la pérdida de valor de los activos, lo cual no es procedente en norma internacional. El Dr. Luis Humberto cita un aparte de la norma así: *21.3 La palabra "provisión" se utiliza, en ocasiones, en el contexto de partidas tales como depreciación, deterioro del valor de activos y cuentas por cobrar incobrables. Ellas son ajustes en el importe en libros de activos en lugar de un reconocimiento de pasivos y por ello no se tratan en esta Sección.* Significa con ello que el tema de provisiones de activos en el contexto internacional se le da el tratamiento de deterioro previsto en la sección 27 de la NIIF para Pymes.

El Dr. Edgar Ibáñez indica que no es apropiado incluir en el documento la recomendación de anticipar la aplicación de esta sección en particular, por cuanto las normas entran en vigencia en su integridad. El Dr. Muñoz aclara que la intención en su presentación es la de recomendar a las compañías que apliquen la norma nacional, en



Acta No. 10 CTPyMEs

especial lo previsto en el artículo 52 y 81 del Decreto 2649 de 1993. El Presidente del Comité afirma que no es mayor la diferencia entre la norma contable y el estándar internacional, y trae como ejemplo los litigios y multas que se deben registrar con base en la probabilidad de ocurrencia, en concepto de expertos, entre probable, eventual o remota.

El Dr. Franklyn Aranguren comenta que no está muy de acuerdo con el impacto financiero propuesto, sobre un posible incremento en las provisiones por la reclasificación de contingencias registradas en cuentas de orden, por cuanto se podría dejar el mensaje que el cambio a normas internacionales les va a implicar en las empresas reconocer pasivos, que bajo norma local no lo son y eso no es así.

El Dr. Carlos Bernal de la Superintendencia de Sociedades comenta que la estimación y el reconocimiento de las provisiones es un tema va de la mano con el trabajo del revisor fiscal al aplicar las normas de auditoría, por cuanto para emitir su dictamen sobre los estados financieros, debe contar con expertos en los términos establecidos de las normas internacionales de auditoría NIAs, que también son objeto de la ley de convergencia.

El Dr. Luis Humberto Ramírez considera que antes que entre en vigencia las normas internacionales, se pueden reconocer en el pasivo las provisiones utilizando la guía de entrenamiento emitida por IASB, por cuanto los criterios allí contenidos no se apartan de las normas generales y técnicas contenidas en el Decreto 2649 de 1993, en especial lo relacionado con compromisos no contractuales asumidos por las compañías, tales como anuncios que se convierten en un pasivo para la entidad, sin que es lo signifique la aplicación anticipada de la sección 21.

El Dr. Luis Humberto Ramírez expresa su desacuerdo con la respuesta a la pregunta 2 al afirmar que la norma plena es una guía clara para la aplicación de provisiones y contingencias por lo cual, se considera innecesario la emisión de guías adicionales. En su sentir, las normas para pymes deben ser lo suficientemente claras para que no se tenga que recurrir a las NIIF Completas. El Dr. Gustavo Murcia contesta que el contenido de la NIIF para Pymes no es suficiente o es muy resumida o condensada, por lo tanto es necesario recurrir a la NIIF completa, como ocurre también en la sección 29 sobre Impuesto a las Ganancias. El Dr. Ramírez hace referencia en especial a la respuesta a la pregunta 1 cuando se afirma que es necesario recurrir a la NIIF completa para su aplicación eficaz.

El Dr. Franklin Aranguren comenta que en la Sección 10 sobre Políticas Contables Estimaciones y Errores del a NIIF para Pymes, el párrafo 10.6 contempla que: *Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.4, la gerencia puede también considerar los*



Acta No. 10 CTPyMEs

requerimientos y guías en las NIIF completas que traten cuestiones similares y relacionadas. El comité concluye que en tal sentido puede recurrirse a la NIIF completas como una opción de consulta.

El Dr. Abelardo Ramírez comenta que hay controversia respecto si se considera provisión las apropiaciones originadas en los fondos sociales constituidos para educación y seguridad social en cooperativas, por cuanto no hay tercero cierto, o si es un pasivo cierto por cuanto hay un reglamento. Indica que los fondos sociales del pasivo están supeditados a un hecho cierto, pero ante la incertidumbre en el vencimiento podría ser considerados como provisión de acuerdo con la sección 21 de la NIIF para Pymes. El Dr. Hernán Cardozo complementa que las provisiones se constituyen con cargo a gasto y en el caso de los fondos se afecta los excedentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 79 de 1988.

El Luis Humberto Ramírez considera que se debe aplicar el criterio contenido en el estándar internacional y cualquier conflicto con la Ley 79 de 1988, se debe llevar a la mesa de regulación.

No habiendo otras intervenciones se da paso a la siguiente sección otorgándole la palabra al Dr. Gustavo Murcia de la Organización Santitas Internacional

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El Dr. Murcia cita las normas actualmente vigentes bajo el marco local, así como las principales normas de los estándares internacionales. Se refiere al alcance de la sección 29 y define base fiscal. Aclara que para efectos tributarios se siguen aplicando las normas fiscales por lo que esta sección básicamente hace referencia al reconocimiento contable del efecto contable originado en las diferencias temporarias entre valores contables y fiscales que pueden ser imposables y deducibles, dando con ello origen al registro del impuesto diferido debito o crédito.

Indica que en modelo colombiano existe este reconocimiento contable pero se utiliza el método del diferido o de resultados y en la norma internacional opera el método del pasivo o del balance. Agrega que esta norma involucra el criterio de la probabilidad de recuperación o pago de los impuestos en periodos futuros.

Comenta que el efecto se reconoce a resultados, no obstante algunas diferencias como el origen en revaluación se reconoce a contra el patrimonio. En cuanto a las revelaciones considera que la norma es exigente, en el entendido que se debe efectuar una conciliación entre las cifras contables y los valores fiscales.



Acta No. 10 CTPyMEs

Luego, presenta los siguientes impactos:

IMPACTOS OPERATIVOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará nuevos procedimientos o adecuaciones en los procedimientos existentes, principalmente en:

Conciliación permanente entre los valores contables de activos y pasivos y sus bases fiscales.

Elaborar informes de planeación fiscal a cinco años, para establecer la recuperación o liquidación fiscal de los activos o pasivos.

Cambios en la configuración y clasificación en los sistemas de activos.

IMPACTOS TECNOLÓGICOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implicará:

Generar nuevos reportes que cumplan con los requerimientos de la información a revelar.

Efectuar desarrollos para que los sistemas de información operen las transacciones para fines de información y contable y fiscal.

IMPACTOS FINANCIEROS: Respecto de lo establecido en las NIIF PyMEs, se espera que genere impactos financieros significativos, especialmente con:

El reconocimiento de impuesto diferido sobre pérdidas fiscales, excesos de renta presuntiva y diferencia en cambio, que en la actualidad no generan dicho impuesto, puede generar impactos significativos para las compañías, en razón que estos se reconocen a resultados.

La adopción de las normas internacionales, generan diferencias entre el valor de recuperación o liquidación fiscal de los activos o pasivos frente a los contables, que generan ajustes que deben reconocerse a resultados o al patrimonio de las compañías, como es el caso de la revaluación de activos.

NOTA: Los impactos en los sistemas, en los procesos y recursos humanos, requieren que las empresas realicen inversiones importantes (compra o adecuación de aplicaciones informáticas, honorarios y demás gastos de capacitación, entre otros).

IMPACTOS EN RECURSOS HUMANOS: Lo establecido en las NIIF PyMEs, necesariamente implica cambios a nivel de Desarrollo Humano, principalmente en:



Acta No. 10 CTPyMEs

Definir nuevos roles y responsabilidades para atender las actividades que se incorporan al proceso.

Capacitación del personal existente.

Modificación de los perfiles actuales (conocimiento NIIF).

IMPACTOS FISCALES:

No se esperan impactos, en razón que las liquidaciones de impuestos se mantienen sobre la norma fiscal vigente y para el caso del impuesto diferido por que es de carácter contable.

En relación con las preguntas del CTCP contenidas a partir de la página 6 de la presente acta, el Dr. Gustavo Murcia presenta las siguientes respuestas:

A la pregunta 1: No en el caso particular de la norma de impuesto a las ganancias.

A la pregunta 2: No en el caso particular de la norma de impuesto a las ganancias.

A la pregunta 3: Consideramos que con las excepciones existentes, son suficientes para recoger la implementación de la Sección 29.

A la pregunta 4: En el caso del impuesto a las ganancias, el material en español es suficiente.

A la pregunta 5: Se esperan impactos importantes, especialmente:

- a) La situación financiera, por el reconocimiento de impuesto diferido sobre pérdidas fiscales, excesos de renta presuntiva y diferencia en cambio y de las diferencias entre el valor de recuperación o liquidación fiscal de los activos o pasivos frente a los contables.
- b) El futuro resultado de las operaciones, por efecto de las diferencias contables y fiscales de activos y pasivos, que generan impuesto diferido.
- c) El monto de las contribuciones y/o tarifas, tasadas en el valor de los activos;
- e) La configuración, desarrollos o actualización de la plataforma informática actual;
- f) Los procesos de capacitación a todos los niveles de la organización;



Acta No. 10 CTPyMEs

- g) El impacto sobre las regulaciones comerciales y de las entidades de control y vigilancia; y
- h) Afectaciones significativas en los procesos operativos y financieros de las empresas? Las analizadas anteriormente.

A la pregunta 6: No en el caso particular de impuesto a las ganancias.

Para concluir su presentación, el Dr. Gustavo Murcia presenta la siguiente RECOMENDACIÓN:

Requerir a las compañías antes de la vigencia de las NIIF en Colombia, la aplicación de Sección 29 y suministrar anticipadamente las revelaciones requeridas por esta norma. Se constituiría en un mecanismo de preparación y avance de la adopción y ayudaría a las compañías a mitigar el impacto de su aplicación.

El Presidente del Comité agradece a los expositores el trabajo realizado y pregunta si hay comentarios sobre el tema antes presentado.

El Dr. Hernán Cardozo manifiesta su preocupación respecto de los resultados originados en el reconocimiento del impuesto diferido en la transición o aplicación por primera vez, sobre el momento en que se toma como una utilidad o pérdida real. El Dr. Luis Humberto Ramírez indica que si bien el 2649 de 1993 plantea el reconocimiento del impuesto de renta diferido, en Colombia no hay cultura de reconocimiento. Por lo anterior, la recomendación es que las compañías cumplan con la norma local, para conocer el impacto al aplicar la norma internacional.

El Dr. Luis Humberto Ramírez comenta que hay casos en que activos y pasivos por impuestos se pueden compensar y considera que cuando hay interés de hacerlo ello se pueda realizar, sin necesidad de solicitar autorización a la administración tributaria.

El Dr. Murcia comenta que este asunto implica un nivel de control y de revelaciones que implica una carga grande desde el punto de vista tecnológico y operativo.

4. Análisis del tema objeto después de cada presentación

Como quedó anotado en el acta, las intervenciones de los asistentes a la reunión sobre el análisis de los temas presentados, quedaron incluidas en el punto anterior.



Acta No. 10 CTPyMEs

5. Proposiciones y varios.

El Dr. Ramírez pregunta si hay alguna proposición o tema a tratar. La Dra. Alejandra Patiño del Consejo Técnico de la Contaduría Pública trasmite una solicitud del CTCP en el sentido de conocer el concepto del Comité en cuanto a las respuestas a un cuestionario formulado por IASB sobre aspectos generales y temas específicos para realizar adecuaciones a la NIIF para Pymes. Agrega que la fecha máxima de respuesta al organismo internacional es el 30 de noviembre por lo que tal solicitud deberá ser atendida antes del 29 para incorporarlo al documento final. El Dr. Ramírez informa que el cuestionario les será enviado es día a los miembros del Comité y se espera respuesta el día miércoles 28 de noviembre para la consolidación y envío al CTCP.

El Dr. Hernán Cardozo propone que se expida una certificación de asistencia al Comité. El Dr. Ramírez indica que lo va a consultar con el CTCP.

El Dr. Ramírez informa que la siguiente reunión se llevará a cabo el día miércoles 5 de diciembre de 2012. Además se refiere a los siguientes compromisos:

Sección	Tema	Responsables	Fecha
23 24	- Ingresos de actividades ordinarias - Subvenciones del Gobierno	Lercy Hernández José Gómez Gloria Baquero	5-Dic-2012
22 26 28	- Pasivos y patrimonio - Pagos basados en acciones - Beneficios a los empleados	Fátima Hernández F. Edgar Ibáñez	23-Ene-2013
3 4 5	- Presentación de Estados Financieros - Estado de situación financiera - Estado de resultado integral y Estado de resultados	Aura López Salazar José Ubaldo Díaz	6-Feb-2013
6 7 8	- Estado de cambios en el patrimonio y Estado de resultados y ganancias acumuladas - Estado de flujo de efectivo - Notas a los Estados Financieros	Franklyn Aranguren	20-Feb-2013
31 34 35	- Hiperinflación - Actividades especiales - Transición a la NIIF para PYMES	Luis Humberto Ramírez Luis Abelardo Ramírez M.	6-Mar-2013

Igualmente indica el Dr. Ramírez que se encuentra pendiente y a su cargo la aclaración o complemento de la presentación sobre el tema de la Sección 19 Combinaciones de Negocios y plusvalía



Acta No. 10 CTPyMEs

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 10:55 a.m. del día 21 de noviembre de 2012.

Para constancia firman,

LUIS HUMBERO RAMÍREZ BARRIOS
Presidente CTPyMEs

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Superintendencia de Sociedades
Secretario Técnico CTPyMEs